

(Número 2788. = Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1824.

SAN PATRICIO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 6 h. y 1', y se oculta à las 5 h. y 59'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 00.	61. 0	NO.	Celageria suel
A las 12 del dia.....	30, 0, 25.	62. 5	ONO	Idem
A las 6 de la tarde....	30, 9, 90.	61. 5	O.	Claro.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar à las 3 h. 14' mad. 2.a Altamar à las 3 h. 38' tard.
1.a Bajamar à las 9 h. 24' mañ. 2.a Bajamar à las 9 h. 45' noch.

GOBIERNO.

D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil y Corregidor interino de esta Ciudad &c.

Hago saber que el Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado para que se observe la debida exactitud en el peso del pan, y pueda zelarse su calidad que desde el dia 20 del corriente en adelante solo pueda venderse dentro de las casas hornos: en las dos navas de panaderia situadas en la plaza Mayor, donde serán admitidos los panaderos forasteros: en la de la Plaza de S. Fernando: en la de la calle de S. Leandro en el barrio de la Viña, en la que se ha construido en la plaza Nueva, y en todas las tiendas y almacenes de comestibles que están agremiados para el pago de alcabalas, prohibiendose dicha venta de pan en las calles, casa-puertas, ni ningun otro sitio fuera de los designados, bajo la pena de decomisar todo el pan que se encuentre por la primera vez exigiendose ademas por la

segunda 4 ducados de multa à su dueño, y por la tercera se le arrestará y se privará de amasar en esta ciudad al panadero à quien pertenezca el pan. Y para que así se guarde y cumpla he mandado fijar el presente en los sitios acostumbrados. Cadiz 16 de Marzo de 1824. = *Hermenegildo Rodriguez de Rivera.*

AYUNTAMIENTO.

El Exmo. Ayuntamiento ha acordado conceder de término hasta el dia primero de Octubre del corriente año, para que así los actuales alarifes del publico como cualesquiera otras personas que quieran optar à estas plazas, ó firmar alzados ó dirigir fábricas en esta ciudad, presenten títulos de maestros de obras en los términos que está prevenido en Real cedula de 2 de Octubre de 1814. Cadiz 15 de Marzo de 1824. = *José Gonzalez.*

Hamburgo 16 de Febrero.

Uno de nuestros periodicos publica el articulo siguiente, cuya insercion se le ha pedido:

M. J. A. Ramos Nobre, encargado de negocios de S. M. Fidelissima, hace saber al publico que el Rey del reyno unido de Portugal, Brasil y Algarbes no reconocerá ò no cumplirá jamas ninguna especie de tratado ó de obligacion, que el gobierno de hecho, existente actualmente en Rio Janeiro, pueda concluir para procurarse un empréstito; sino que toda convencion de este genero, sobre cualquiera garantia é hipoteca que se funde, será mirada por S. M. como nula y no sucedida. El mismo encargado de negocios hace saber ademas que el palo de Pernambuco, el polvo de oro y las piedras preciosas del Brasil son artículos que pertenecen esclusivamente à la corona de Portugal; y que S. M. puede reclamarlos en toda ocasion, mientras no hayan sido vendidos en nombre y por cuenta de su gobierno. En consecuencia se debe mirar como ilegal todo contrato de prestamo en que se ofreciesen en prenda objetos, que, siendo propiedades de la corona, no pueden pertenecer mas que à S. M. F.

Pris 24 de Febrero.

Aviso à los navegantes. = Suecia. = Para evitar, del modo posible, el abuso que se podría hacer del pabellon sueco, S. M. ha ordenado que el colegio de comercio haga imprimir y envie todos los años à los consules suecos en el extranjero la lista de los patrones y de los buques suecos y noruegos, à quienes se hayan dado pasaportes maritimos.

Idem 26.

Un despacho telegrafico, dirigido al Sr. ministro de negocios extranjeros por el prefecto del Rin Bajo, anuncia que el Principe de Eichstadt, duque de Leuchtenberg (Eugenio de Beauharnais), murió en Munich el 21 de Febrero à las 4 de la mañana.

—El Sr. Paez de la Cadena, ministro plenipotenciario de la corte de España cerca de S. M. B., ha llegado à esta y se ha apeado en la grande posada de Castilla, calle Richelieu.

Madrid 6 de Marzo.

Continúa el decreto inserto en el diario del Lunes 15.

Art. 12. Para los títulos, testimonios, certificaciones ó nombramientos de oficios que los Administradores, Arrendadores, Tesoreros ó Receptores de Hacienda Real dan á los Guardas, Comisarios, Ejecutores, Verederos, Diligencieros ó Alguaciles de dichas Comisiones, se usará del sello tercero. Todos los demas superiores á estos se escribirán en el del sello de ilustres. Los que fuesen provistos por los Administradores y Arrendadores de los Estados que están puestos en administracion ó secuestro en virtud de auto judicial deberán obtener sus títulos en papel del sello tercero.

Art. 13. Los títulos, testimonios y certificaciones de nombramientos de Priores, Consules, Receptores, Tesoreros y Asesores de los Consulados, se escribirán en papel de sello de ilustres: los de Escribanos, con inclusion de los de flotas, armadas y naos marchantes, en el del sello primero; y los inferiores á estos en el del sello tercero.

Art. 14. Los títulos, testimonios y certificaciones ó nombramientos que se expiden por el Consejo de la Mesta, se extenderán en papel del sello de ilustres.

Art. 15. Todo nombramiento militar, testimonio ó certificación justificativa de él, siendo destino que tenga tratamiento de señoría ó excelencia, se escribirá en papel del sello de ilustres.

Art. 16. Asimismo los títulos, nombramientos, testimonios ó certificaciones de los oficios militares de mar ó tierra, es á saber, los superiores de Generales, Mariscales de Campo, Coroneles, Almirantes Sargentos mayores, Capitanes, Ayudantes, Maestros de naos ó de Plata, Pilotos principales, así de navios de guerra como mercantes nombrados por Mí ó por otras personas ó tribunales á quienes tocase su nombramiento, se escribirá en papel del sello de ilustres. Los demas inferiores, desde Alferes inclusive, en el del sello cuarto mayor. (Se continuará.)

CONSLADOS.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las 11 de la mañana del Jueves 18 del corriente, junta de acreedores á la compañía que tituló Masnata y Tejera. Y se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus legitimos representantes, pues en defecto lo que se acuerde y provea le parará el perjuicio que haya lugar. Cadiz 15 de Marzo de 1824.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las 11½ de la mañana del Jueves 18 del corriente, junta de acreedores á la compañía que tituló Boltas hijos y Masnata. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus legitimos representantes pues en defecto lo que se acuerde y resuelva les parará el perjuicio que haya lugar. Cadiz 15 de Marzo de 1824.

En virtud de providencia del Sr. Oidor Juez de lo civil de esta ciudad, á consecuencia de acuerdo celebrado en junta de acreedores á bienes de D. Manuel Gomez de la Madrid, se sacan á subasta por término de seis dias contados desde la fecha ocho bestias mulares, dos acientos y los enseres y utensilios de panaderia de la casa horno y atahona establecida en la calle del Sacramento, núm. 247. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran hacer postura acudan á mi escribania, calle Ancha, núm. 146, donde se les instruirá de los aprecio y demas circunstancias; en la inteligencia de que se ha de celebrar el remate á las 12 de la mañana del día 22 del corriente mes en la casa del mismo Sr. Juez, calle Ancha, núm. 73. Cádiz 15 de Marzo de 1824.—Luis Barrera de los Heros, escribano público.

Para Gibraltar.—Mistico español S. Cristoval y Animas, su patron José de Armas. A D. Felix Francia, calle de Guanteros, núm. 52.

AVISOS.

La Real Junta de fortificacion de esta plaza ha acordado que los accionistas del Fondo vitalicio, comprehendidos desde el num. 1 al 300 ambos inclusive, se presenten en la Contaduria de dicho ramo á liquidar los reditos devengados en los primeros seis meses del año de 1819, que les serán satisfechos acto continuo por la tesoreria de la expresada junta.

Reglamento general de policia para todas las provincias del Reyno; un cuaderno en folio. Los errores de Llorente combatidos y refutados por el Doctor D. Manuel Anselmo Nafria, un tomo en octavo en pasta. La Biblia ó el antiguo y nuevo testamento traducido al castellano por el padre Scio, un tomo en cuarto en pasta de excelente impresion.—Se hallarán en la libreria de Navarro frente á S. Agustin.

A todo el que pretenda trasportar plata en la fragata Reina Amalia, desde esta ciudad á la de Sevilla, con su correspondiente despacho se le admitirá á su bordo con el pago de un cuartillo por ciento sobre la cantidad que fuere, y de ninguna manera á peso de arrobas como equipaje.

D. José Maria Prieto, director que fué de la escuela pública gratuita, ha establecido nuevamente su clase en la calle de los Blancos, núm. 156.

En la plazuela de las Nieves, esquina á la calle del Rosario, número 102, se ha establecido una fábrica de chocolate al estilo de esta ciudad el de los precios 5, 6, 7 y 8 rs. libra, y al de Madrid el de 10, 12 y 14, advirtiendo que el de estos tres precios últimos es superior á todo otro de su clase, el de los cuatro primeras igual al mejor como lo acreditará el mismo genero. Igualmente se vende rico café, té, azucar y queso de bola superior á 36 qtos. libra llevando queso entero, y á 38 por mitades y cuartas partes.

Maria Isabel Lareu, viuda y de tres meses de parida busca casa para criar: darán razon en la calle de Torno de Santa Maria, núm. 37.

CON REAL PERMISO:

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA